

SECRETARÍA. -

Pasa a despacho de la señora Juez, informando que el término de traslado de las excepciones de fondo, corrió para el extremo activo entre los días **17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 30 de Agosto de 2021**, término dentro el cual, el extremo activo se pronunció. Sírvase proveer. Cartago, Valle, Septiembre 1 de 2021.
Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** promovido por **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** contra **MARTHA ISABEL RIOS GALLEGO Y OTRO**

Radicación: 76-147-40-03-001-**2019-00056-00**

Auto: **1276**

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 132 del C.G.P., se procedió a la revisión del trámite ejecutivo, sin que se avizore ningún vicio por corregir o sanear que configure nulidad o irregularidad en el proceso. Además, se advirtió que ya se cumplió con la notificación de la parte ejecutada, quien estando dentro del término legal, propuso excepciones de fondo, a las cuales se les corrió traslado en la forma y términos de que trata el artículo 443 del C.G.P.

Siendo ello así, esta judicatura estima pertinente señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia INICIAL, EN DONDE TAMBIEN SE AGOTARÁ EL OBJETO DE LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, advirtiendo que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que se decretaran por medio de este proveído.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V.): **RESUELVE:**

Primero. - Declarar saneado lo hasta ahora adelantado en este proceso EJECUTIVO, por los motivos expuesto ut-supra.

Segundo. - **DECRETAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS** al interior del presente trámite EJECUTIVO:

2.1. PRUEBAS PARTE EJECUTANTE

2.1.1. DOCUMENTAL. Tener como pruebas para su estimación legal en el momento procesal oportuno, los documentos obrantes en el expediente allegados con la demanda, pronunciamiento a las excepciones de fondo y los demás visibles este trámite ejecutivo.

2.2. PARTE EJECUTADA.

2.2.1. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS: ORDENAR A LA PARTE DEMANDANTE BANCO BBVA COLOMBIA S.A. que en el término de DIEZ (10) DÍAS siguientes a la notificación por estado de este proveído, allegue una relación de los pagos realizados por los demandados a la obligación que se cobra por medio de este proceso, desde el 27 de febrero de 2016 hasta la actualidad, anexando comprobantes de ello.

2.2.2. INTERROGATORIO DE PARTE: DECRETAR interrogatorio de parte a recepcionarse al representante legal del demandante **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, en la fecha y hora que se señale para agotar audiencia inicial con fines de agotar el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

2.3. PRUEBA DE OFICIO

2.3.1. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS: ORDENAR A LA PARTE DEMANDANTE BANCO BBVA COLOMBIA S.A. que en el término de DIEZ (10) DÍAS siguientes a la notificación por estado de este proveído, **i)** allegue relación que contenga abonos realizados y la forma en que el BANCO BBVA imputó esos pagos realizados por los demandados a la obligación que aquí se cobra, así como también deberá aportar **ii)** los planes de amortización, e **iii)** histórico de pago de las obligaciones que aquí se cobran, y que se respaldaron con el pagaré objeto de este proceso.

Tercero. -FIJAR como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL, EN DONDE TAMBIEN SE AGOTARÁ EL OBJETO DE LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, la hora judicial de las 9AM del día ONCE(11) del mes de NOVIEMBRE del año **2021**, advirtiéndole que dicha diligencia se realizará por medios digitales a través de la plataforma LIFESIZE, para lo cual, previo a la realización de la audiencia, se les remitirá el link de acceso, a los correos electrónicos que las partes hubieren informado previamente.

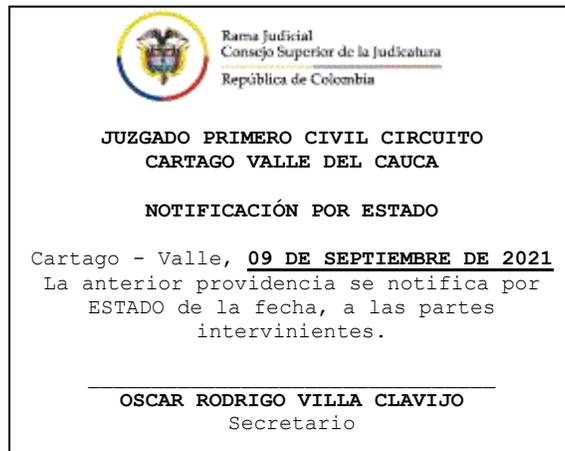
Cuarto. - REQUERIR a las **PARTES** del presente proceso, a fin de que en el término de **TRES (3) días siguientes** a la fecha de notificación por estado del presente proveído, **INFORMEN** sus correos electrónicos y teléfonos, así como las direcciones electrónicas y teléfonos de sus prohijados.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

A.p.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a7633d4d5e1b2442ec261d24807ab2c08281ac8b4e7b73fff55621e867f6f40**

Documento generado en 08/09/2021 09:40:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>